

ACUERDO LEGISLATIVO  
APROBADO

NÚMERO Ac Leg 1639 LXII 20

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

FECHA 15 de Octubre 2020

TÍTULO \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**CIUDADANOS DIPUTADOS:**

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el objetivo de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales presentada por la Diputada Priscilla Franco Barba con la adhesión de las Diputadas Fregoso Franco Rosa Angélica, Rivera Rodríguez Miriam Berenice, Murguía Torres Claudia, Flores Gómez Mirza, Sandoval García Ana Lidia, De Anda Licea Irma, González Orozco Irma Verónica, Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth. y los Diputados Herrera Estrada Óscar Arturo, González Fierros Adenawer, Hurtado Torres José de Jesús, Espanta Tejeda Ismael, Cabrera Jiménez J. Jesús, Velázquez Chávez Gerardo Quirino, Estrada Ramírez Esteban, Caro Cabrera Salvador, Martínez García Jonadab, Pizano Ramos Héctor, González Arana Jorge Eduardo, Rodríguez Jiménez Ricardo, Munguía González Luis Ernesto, Velázquez González Edgar Enrique, Romo Mendoza Francisco Javier, Sánchez Carrillo Carlos Eduardo, Macías Zambrano Gustavo, Cortés Berumen José Hernán, Robles de León Daniel, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

**INFOLEJ**  
1330/LXII

Folio 11463  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
**RECIBIDO**  
29 SEP 2020  
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
IDRA

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_  
FOLIA NO. \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
ESTADO DE JALISCO



**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 21 de mayo del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

**II.-** Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 1330/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGO:		FOLIO No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**II.-** De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

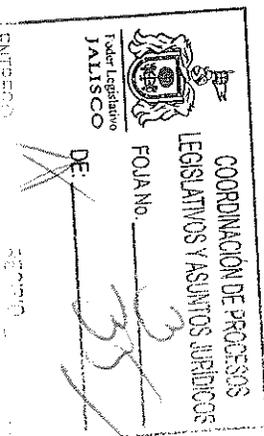
**III.-** Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*De acuerdo a lo establecido en el último Programa Nacional Forestal<sup>1</sup>, nuestro país cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes al 70% del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son: los matorrales xerófilos (41.2%), los bosques*

<sup>1</sup> Programa Nacional Forestal Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2014.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*templados (24.24%), las selvas (21.7%), manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1.06%) y otras áreas forestales (11.8%). Los bosques mesófilos de montaña abarcan más de 1.7 millones de ha, los manglares ocupan una superficie de 887 mil ha y la vegetación comprendida en la categoría de otras asociaciones (palmares, sabana, selva de galería, entre otros) es de 575 mil ha de la superficie forestal del país. La extensión de estas formaciones vegetales, constituyen ecosistemas sumamente importantes desde el punto de vista de su biodiversidad, las altas tasas de captura de carbono y su capacidad de amortiguamiento ante eventos hidrometeorológicos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo México se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70% de las especies conocidas de la Tierra.*

*Lamentablemente, como bien lo señala el Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco<sup>2</sup>, en la actualidad la ocurrencia de incendios forestales es más intensa, presentándose incendios severos con mayor frecuencia, esto debido a factores tanto ambientales relacionados al calentamiento global, el fenómeno del ño y las sequías prolongadas y el paso de huracanes, por mencionar algunos, como factores humanos, como son las políticas de supresión del fuego en ecosistemas adaptados, lo cual provoca el acumulamiento de combustibles propensos a incendio forestales (CCAD, 2000), o el mal uso del fuego en actividades de ganadería y agricultura. De esta manera los incendios forestales se convierten en un factor de deterioro de los ecosistemas (REBISE, 2006). Causando destrucción de la cobertura vegetal,*

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____

<sup>2</sup> Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*afectando la calidad del aire y agua, exponiendo el suelo a la erosión etc. Lo cual modifica la dinámica de los ecosistemas en tanto a su composición estructura y densidad (Jardel et al., 2005).*

*En el mismo Plan Estatal se establece que, esta problemática de incendios también se ve reflejada en nuestra entidad, ya que, basados en los datos presentados por CONAFOR en el reporte de cierre de resultados de incendios forestales (del 2007 al 26 de octubre del 2017) donde Jalisco se ha situado dentro del ranquin de los diez estados con el mayor número de incendios. Además, la problemática de los incendios forestales no solo radica en el aspecto ecológico, sino que también está involucrado el ambiente social ya que el 90% de los incendios forestales que ocurren en el estado de Jalisco, son provocados por diversas actividades humanas, entre las que se encuentran principalmente las activadas agropecuarias con un 25% (SEMADET, 2015).*

*Es en este escenario que, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, y los Municipios con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Es su artículo 16 establece, entre otros aspectos que, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su*

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
			FOJA No. _____
			DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*congruencia con la política ambiental y de recursos naturales, así como las relacionadas con el desarrollo rural.*

*De igual forma la LGDFS, establece que corresponde a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en dicha Ley. En la fracción XXXI de su artículo 7 se define al "Incendio Forestal" como la combustión de la vegetación forestal sin control; esto es, al fuego descontrolado que ataca los bosques y selvas, causando un gran impacto negativo.*

*Entre las políticas implementadas anivel nacional se encuentra el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales (PNPIF) de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales de la CONAFOR. El cual tiene entre sus objetivos fundamentales, prevenir la ocurrencia de incendios forestales, e incrementar la eficiencia en su combate. Además de que cuenta con centros para fortalecer el PNPIF, con esto, incrementarán la capacidad de respuesta en eventos de gran magnitud como parte de las actividades de prevención, estos centros realizan capacitación y entrenamiento, para la integración y la consolidación de equipos en manejo de incidentes, a nivel estatal, regional y nacional (CONAFOR, 2016).*

*En México, las actividades humanas originan 97% de los incendios forestales y sólo 3% es causado por tormentas eléctricas secas. De 1970 al 2012, han ocurrido un promedio anual de 7,058 incendios forestales, con una superficie*

ENTREGO:	RECIBIO:
Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. _____ DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*promedio afectada anual de 238,892 ha. Estos promedios cambian si se analiza el periodo 2007-2012, cuyo promedio anual de número de incendios es de 8,434, con una superficie promedio afectada anual de 348,000 ha. En el periodo 2007-2012, el uso del fuego no controlado en las actividades agropecuarias generó en promedio 39% de los incendios forestales con respecto del total anual. Le siguen en orden de importancia, las fogatas para proveer de luz y calor o para la cocción de alimentos con 11% y los fumadores con 11%<sup>3</sup>.*

*Es en dicho escenario que se propone la presente iniciativa, con el objetivo primordial de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales, nos referimos al que muchos particulares generan con el objetivo de realizar el cambio de uso de suelo. Si bien es cierto, el artículo 97 de la LGDFS a la letra dicta:*

*Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

*También lo es que, deja la puerta abierta para que en algún momento el cambio de uso de suelo pueda realizarse, resultando por demás alarmante el que por un lado, condicione la restauración de los terrenos afectos por incendios para una vez lograda la restauración, entonces si se pueda realizar el cambio de uso de*

<sup>3</sup> Programa Nacional Forestal Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2014.

ENTREGA:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
					FOLIA No. <u>35</u>



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*suelo y se pueda permitir el exterminio total de las especies de dicho terreno, por ello retomando y haciendo propios los reclamos de diferentes actores la sociedad que solicitan a sus legisladores el modificar dicha disposición a efecto de que se elimine la posibilidad de realizar el cambio de uso de suelo en terrenos siniestrados por los incendios forestales, y en cambio si fomenta e impulse la restauración y los servicios ambientales que proporcionan los árboles presentes en dichos terrenos.*

*No esta por demás señalar que en algún momento se consideró como un gran avance lo dispuesto por este artículo, ya que impone una restricción real en el corto y mediano plazo para realizar los cambios de uso de suelo; no obstante ello, la ocurrencia de incendios forestales intencionales en aquellos terrenos en los que existe una fuerte especulación inmobiliaria, ya sea por su cercanía a centros de población, o por las características de los elementos del paisaje en los que están inmersos (su colindancia con cuerpos naturales de agua o sus características topográficas, entre otras) continua alarmantemente a la alza, siendo cada vez más la superficie severamente afectada y siendo cada vez mayor la desconfianza de que en cualquier momento esos terrenos pierdan su vocación forestal y los conviertan en nuevos núcleos habitacionales.*

*De ahí la importancia de la presente propuesta, en la que se esta proponiendo en el artículo 50 el que en el Registro Forestal Nacional la autoridad federal comience a llevar un control de los terrenos que han sido impactados negativamente por el fuego, para ello se esta proponiendo que se implemente el registro de los avisos de terrenos incendiados con el objetivo de promover su*

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; en su numeral 93 estamos proponiendo que la SEMARNAT para poder autorizar un cambio de uso de suelo tenga la certeza de que el terreno forestal en cuestión no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.*

*En el mismo sentido se esta promoviendo una reforma sustantiva al artículo 97 con propuesta de que quede estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado, en tanto en su numeral 98 se esta estableciendo la obligatoriedad de los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acreditar, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal, estableciendo la sanción de que el incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.*

*Por último, se esta proponiendo un incremento en las multas para aquellas personas que incendien los bosques, así como a las que realicen o autoricen el cambio de uso de suelo en aquellas superficies naturales forestales en las que se hayan suscitado incendios forestales en el término como los define la propia Ley.*

*Es en este sentido que el criterio para proponer el incremento de 30,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas anteriormente, por una parte es para homologar la*

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

sanción máxima que ya se establece en otras Leyes Generales en materia ambiental tales como la del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la de Vida Silvestre y la de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y por la otra es porque la gravedad del daño ambiental y los impactos ambientales adversos altamente significativos que generan los incendios forestales por mucho son graves, baste retomar lo señalado en Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco, que señala que cuando los incendios son recurrentes, el impacto puede ser devastador, ya que se interrumpen los ciclos naturales de los bosques y desaparecen las especies nativas, mientras que proliferan las plantas invasoras, aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático. Además, generan cenizas y destruyen nutrientes. Por último, los incendios en las zonas boscosas del planeta erosionan el suelo, propiciando inundaciones y corrimientos de tierra. Por ello los incendios son uno de los grandes enemigos de los recursos forestales, los cuales junto con las plagas y enfermedades son causas de mortalidad de árboles, convirtiéndose estos a su vez, en factores importantes de la degradación y deforestación.

Compartiendo lo señalado por el Mtro. Máximo Carvajal Contreras<sup>4</sup>:

“La sanción administrativa busca no solo amonestar sino prevenir y devolver las cosas a su estado anterior, es decir, a un estado de servicio de la naturaleza al ser humano y de respeto de éste por la conservación de aquella”.

<sup>4</sup> Carvajal Contreras Máximo. La responsabilidad en materia ambiental. En Memorias del Primer Encuentro Internacional de Derecho Ambiental. Instituto Nacional de Ecología. 2003

ENTREGO:		FOLIA No. 135	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo, es la siguiente:

<b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><i>Del Registro Forestal Nacional</i></p> <p><b>Artículo 50.</b> <i>La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.</i></p> <p><i>El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:</i></p> <p><b>I. a la XVI.</b> [...].</p> <p><b>XVII.</b> <i>El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley, y</i></p>	<p><b>Artículo 50.</b> ...[...].</p> <p>[...].</p> <p><b>I. a la XVI.</b> [...].</p> <p><b>XVII.</b> <i>El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,</i></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 155

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>XVIII. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.</i></p>	<p><i>XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y</i></p> <p><i>XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.</i></p>
<p><i>Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen</i></p>	<p><i>Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:</i></p> <p><i>a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;</i></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

*b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y*

*c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.*

*En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas*

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
	Poder Legislativo JALISCO	
	FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>	<p><i>autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>
<p><i>Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.</i></p>	<p><i>Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.</i></p>
<p><i>Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se</i></p>	<p><i>Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se</i></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 35

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.</i></p>	<p><i>lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.</i></p> <p><i>El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.</i></p>
<p><i>Artículo 155. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:</i></p> <p><i>I. a la XXIV. [...].</i></p>	<p><i>Artículo 155. [...].</i></p> <p><i>I. a la XXIV. [...].</i></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

FOJA No. 35

DE: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p>XXIV. Provocar incendios forestales;</p> <p>XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;</p> <p>XXVI. a la XXIX. [...].</p>	<p>XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;</p> <p>XXVI. a la XXIX. [...].</p>
<p>Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las</p>	<p>Artículo 157. [...].</p> <p>I. [...].</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,</p> <p>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 10

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<i>infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y</i>	<i>Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.</i>
<i>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.</i>	<i>IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.</i>
<i>Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.</i>	<i>[...]. [...]. [...].</i>
<i>A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.</i>	
<i>La Secretaría, fundamentando y</i>	

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. \_\_\_\_\_

D.F. \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales.*

*Respecto de los requisitos formales que exige el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan las siguientes consideraciones:*

**Repercusiones Jurídicas:** *Respecto a las repercusiones Jurídicas de la presente iniciativa, la SEMARNAT contará con mayores elementos legales para hacer valer la conservación de los ecosistemas forestales, en tanto su órgano desconcentrado llamado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*(PROFEPA) podrá sancionar de manera ejemplar aquellas acciones que tanto han dañado a nuestros bosques.*

*Aunado a lo anterior, se esta homologando la sanción máxima que ya establecen Leyes Generales en materia ambiental que la propia SEMARNAT aplica y la PROFEPA vigila su cumplimiento, con ello dando mayor congruencia en esta materia con respecto a los montos con los que se pueden sancionar afectaciones graves a nuestros ecosistemas.*

**Repercusiones Económicas y Presupuestales:** *En cuanto a este rubro, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, no generaría repercusiones económicas y presupuestales a la autoridad ambiental federal, por que no implica la creación de nuevas figuras o implementación de nuevos sistemas, por el contrario se traducen en una mayor capacidad de fortalecer los fondos ambientales con los que cuenta el Gobierno mexicano al ampliar la capacidad de sanción a los infractores de la Ley que aquí se aborda; en cambio si le pudieran representar un incremento significativo a aquellos transgresores de la normatividad ambiental que en sus actividades generen deterioro a nuestros ecosistemas. Sin tener un fin recaudatorio abona de manera directa en esta materia como una medida más de restricción para inhibir en la medida de lo posible los daños ambientales que genera la especulación de las superficies a las que se les pretende realizar un cambio de uso de suelo*

 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
	FOJA No. _____
ENTREGO: _____	DE: _____
RECIBIO: _____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**Repercusiones Sociales:** *La presente iniciativa viene a atender y dar respuesta a reclamos y propuestas de grupos de la organización de la sociedad civil organizada así como de diversos particulares que de manera cotidiana en temporadas de estiaje ven de manera impotente como la voracidad y el canibalismo de unos cuantos genera el deterioro de grandes superficies forestales por la acción del fuego, la pérdida de capital natural y con ello de su calidad de vida los ha motivado a cada vez más reclamar y exigir a sus representantes populares acciones legales que erradiquen de fondo la tentación de quemar bosque para convertirlo en superficies disponibles para la siembra de viviendas.*

*En atención a lo anteriormente expuesto y con el debido razonamiento que se realizó, consideramos que la presente iniciativa cumple con todas las formalidades legales y además que la misma se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano, los suscritos Diputados elevamos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:*

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *En los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 de la Ley*

ENTREGO:	DE	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. _____
				RECIBIO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de Ley que propone reformar las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...[...].

[...].

I. a la XVI. [...].

XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,

XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y

XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:*

- a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;*
- b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y*
- c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.*

*En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. _____		DE: _____		



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.*

*Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.*

*El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.*

*Artículo 155. [...].*

*I. a la XXIV. [...].*

*XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;*

ENTREGO:		FOJA NO. _____
	Poder Legislativo JALISCO	
RECIBO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

XXVI. a la XXIX. [...].

Artículo 157. [...].

I. [...].

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.

IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.

[...].

[...].

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputada Priscilla Franco Barba con la adhesión de las Diputadas Fregoso Franco Rosa Angélica, Rivera Rodríguez Miriam Berenice, Murguía Torres Claudia, Flores Gómez Mirza, Sandoval García Ana Lidia, De Anda Licea Irma, González Orozco Irma Verónica, Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth. y los Diputados Herrera Estrada Óscar Arturo, González Fierros Adenawer, Hurtado Torres José de Jesús, Espanta Tejeda Ismael, Cabrera Jiménez J. Jesús, Velázquez Chávez Gerardo Quirino, Estrada Ramírez Esteban, Caro Cabrera Salvador, Martínez García Jonadab, Pizano Ramos Héctor, González Arana Jorge Eduardo, Rodríguez Jiménez Ricardo, Munguía González Luis Ernesto, Velázquez González Edgar Enrique, Romo Mendoza Francisco Javier, Sánchez Carrillo Carlos Eduardo, Macías Zambrano Gustavo, Cortés Berumen José Hernán, Robles de León Daniel, que propone la Reforma Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, Poder Legislativo JALISCO, FOLIA No., DE: [signature], RECIBIO: [signature]



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Forestal Sustentable, con el objetivo de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales dicha reforma que se proponen, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA**

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

ÚNICO.- Elévese a consideración de la Camara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa mediante la cual se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO**

Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 50. ...[...].

[...].

I. a la XVI. [...].

XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DE: _____		_____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y

XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:

- a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;
- b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y
- c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	PODER LEGISLATIVO JALISCO	FOJA NO. 28
RECIBO:		



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.

Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.

El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 155. [...].

I. a la XXIV. [...].

XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;

XXVI. a la XXIX. [...].

Artículo 157. [...].

I. [...].

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	FOJA NO.
RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.

[...].

[...].

[...].

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA N.º _____	DE _____	Poder Legislativo JALISCO	

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre del año 2020



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES**

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA  
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA  
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo <b>JALISCO</b> COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO N.º 35	



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS  
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS  
VOCAL**

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.1 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~ del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE _____			FOJA No. _____

Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

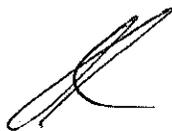
**MOCION:** Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 34  
 ABST : 0  
 CONTRA : 0  
 TOTAL : 34  
 :

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Francó Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR